

MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

UNIDAD:

CENTRO DE GOBIERNO
San Salvador, 30 de octubre del 2012

ACUERDO" N o . ^ 3

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada la **IGLESIA EVANGÉLICA BONDAD DE JEHOVÁ** y que podrá abreviarse **I.E.R.J.**, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Municipio de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil once, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, **ACUERDA:** a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.-

EL MINISTRO DE GOBERNACION



GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS

El Infrascrito, Secretario de la **IGLESIA EVANGELICA BONDAD DE JEHOVA. CERTIFICA:** Que a folios uno frente a vuelto del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice:

Acta Número UNO En la ciudad de SAN PEDRO PERULAPAN, a las ONCE horas y TREINTA minutos del día DIECIOCHO de DICIEMBRE del año dos mil once, Reunidos en el local de la Iglesia situado en Caserío el Tamarindo, Cantón La Loma, Kilómetro veintitrés, Carretera Panamericana, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, los abajo firmantes: **Héctor Ramón García Pérez** de

años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **María Blanca Bachez Hernández** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **Juan Hermindo García Pérez** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **Luis Gustavo García Díaz** de años de edad, , del domicilio de Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad [DUI] número

, **Wilian Nieto Montenegro** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad [DUI] número

, **Luis Alberto García Pérez** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **Wilfredy Nieto Silva** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **Rosa Antonia Silva de Nieto** de años de edad, Domestica, del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **Yaquelin del Carmen Garría Díaz** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **Dominga Pérez de Pérez** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **María del Carmen Bachez de Ramírez** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de , con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **Cristóbal Ramírez Cruz** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **Cristóbal Ramírez Cruz** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

, **Cristóbal Ramírez Cruz** de años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número

de Identidad (DUI) número
KtoñoMo Quevedo Miranda de años de edad, , del domicilio de ,
Departamento de , con Documento Único de Identidad (DUI) número
, **Thelma Cecilia Quevedo Gómez** de diecinueve años
de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con Documento Único
de Identidad (DUI) número , **María Magdalena
Gómez de Quevedo** de años de edad, de oficios , del domicilio de
, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad (DUI) número
, y **Miguel Ángel Sánchez Vásquez** de
años de edad, , del domicilio de , Departamento de Cuscatlán, con
Documento Único de Identidad (DUI) número

, por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de **IGLESIA EVANGELICA BONDAD DE JHHOVA**. SEGUNDO. Por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: **ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA BONDAD DE JEHOVA, CAPITULO I NATURALEZA. DENOMINACION. DOMICILIO V PLAZO Artículo. Uno.-** Créase en el Municipio de **San Pedro Perulapán**, Departamento de **CUSCATLAN**, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **IGLESIA EVANGELICA BONDAD DE JEHOVA** y que podrá abreviarse **I.E.B.f** como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Iglesia". **Artículo. Dos.-**El domicilio de la Iglesia será:en San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. **Artículo. Tres.-** La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II FINES Artículo. Cuatro.-** Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, b) Inculcar la adoración a Dios como supremo hacedor de todas las cosas, el respeto - 'as autoridades legales constituidas y el acatamiento a las Leyes de la República, c) Procurar la superación espiritual, moral e intelectual de sus miembros, para que sean útiles a DIOS, a la patria y a la familia **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS Artículo. Cinco.-** Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. **Artículo. Seis** La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios. Serán **MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán **MIEMBROS ACTIVOS:** Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán **MIEMBROS HONORARIOS:** Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. **Artículo. Siete.** Son derecho de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.**Artículo. Ocho.** Son deberes de los miembros Fundadores y

Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo. Nueve. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA Artículo. Diez** El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo. Once.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. **Artículo Doce-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. **Artículo. Trece.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **Artículo. Catorce.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia, c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia, d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo Quince-** La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. **Artículo. Dieciséis.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. **Artículo diecisiete.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. **Artículo dieciocho.-** El quorum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes **Artículo. Diecinueve.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento

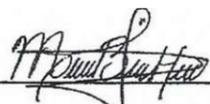
de los fines de la Iglesia g] Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **Artículo. Veinte.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia, f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. **Artículo. Veintiuno** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia, d) Hacer y feriar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. **Artículo veintidós.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. **Artículo. Veintitrés.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Artículo. Veinticuatro.** El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **Artículo. Veinticinco.-** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Artículo. Veintiséis.-** No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. **Artículo. Veintisiete.-** En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES Artículo. Veintiocho.-** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **Artículo. Veintinueve** La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado

NÓMINA DE INTEGRANTES DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BONDAD DE JEHOVÁ.

ES infrascrito secretario de la IGLESIA EVANGÉLICA BONDAD DE JEHOVÁ. Presenta la nómina de Integrantes que conforman la iglesia antes mencionada

Nº	NOMBRE	DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD	Nacionalidad
1	Héctor Ramón García Pérez		SALVADOREÑO
2	María Blanca Bachez Hernández		SALVADOREÑO
3	Juan Hermindo García Pérez		SALVADOREÑO
4	Luis Gustavo García Díaz		SALVADOREÑO
5	Wilian Nieto Montenegro		SALVADOREÑO
6	Luis Alberto García Pérez		SALVADOREÑO
7	Wilfredy Nieto Silva		SALVADOREÑO
8	Rosa Antonia Silva de Nieto		SALVADOREÑO
9	Yaquellii del Carmen García Díaz		SALVADOREÑO
10	Dominga Pérez de Pérez		SALVADOREÑO
11	María del Carmen Bachez de Ramírez		SALVADOREÑO
12	Cristóbal Ramírez Cruz		SALVADOREÑO
13	Rodolfo Quevedo Miranda		SALVADOREÑO
14	Thelma Cecilia Quevedo Gómez		SALVADOREÑO
15	María Magdalena Gómez de Quevedó		SALVADOREÑO
16	Miguel Ángel Sánchez Vásquez		SALVADOREÑO

San Salvador a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

F) 
María Blanca Bachez Hernández

EL SUSCRITO NOTARIO DA FE Que la firma que calza el anterior documento y que se lee; "ILEGIBLE" ha sido reconocida como suya a mi presencia por haberse puesto de su puño y letra por la señora MARIA BLANCA BACHEZ HERNANDEZ, quien es de años de edad, con domicilio en , Departamento de C^flttón. portador de su Documento Único de Identidad (DUI) número

. San Salvador a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil once"

